

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210033800

Por reunir los requisitos de legales la demanda, el Juzgado al tenor con lo dispuesto por el Art. 487, 488, 489 y ss del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **DECLARAR** abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA formulado por los señores **LUZ MARINA ABRIL LÓPEZ, ANA DEL CARMEN ABRIL LÓPEZ, IRMA ABRIL LÓPEZ, MARIELA ABRIL LÓPEZ, BLANCA ALICIA ABRIL LÓPEZ, ANA ADELA ABRIL LÓPEZ, CARLOS JULIO ABRIL LÓPEZ, PEDRO JULIO ABRIL LÓPEZ, MARÍA HILDA ABRIL LÓPEZ y GLORIA ISABEL ABRIL LÓPEZ** cuyo causante es el señor **EFRAÍN ABRIL PULIDO** (q.e.p.d.).

2. **EMPLAZASE** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, publicación que se efectuaran por una vez en la forma establecida por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

3. **RECONOCER** a los señores **LUZ MARINA ABRIL LÓPEZ, ANA DEL CARMEN ABRIL LÓPEZ, IRMA ABRIL LÓPEZ, MARIELA ABRIL LÓPEZ, BLANCA ALICIA ABRIL LÓPEZ, ANA ADELA ABRIL LÓPEZ, CARLOS JULIO ABRIL LÓPEZ, PEDRO JULIO ABRIL LÓPEZ, MARÍA HILDA ABRIL LÓPEZ y GLORIA ISABEL ABRIL LÓPEZ** como herederos en primer orden del mencionado causante, conforme a la copia autenticada del registro civil de nacimiento de cada uno de ellos y de defunción aportados a la actuación. Quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. Con los insertos del caso y para los fines previstos en el artículo 844 del Régimen Tributario y con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Personas Naturales – Representación Externa Coactiva de la División de Cobranzas, librese OFICIO, en el que se incluya el nombre completo del causante, el número de su documento de identificación y el valor del activo de los bienes de la sucesión.

5. Se reconoce personería jurídica a la Dra. **AMELIA MOSQUERA ROA** como apoderada judicial de los demandantes, en los términos del poder conferido

6. Por secretaría regístrese la apertura del presente trámite sucesoral, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el libro No. 23 de hoy

27 ABR 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.